

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 JUL 2021

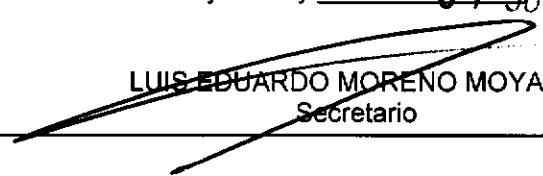
Proceso N° 2019-00581.

1. Se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclare si con la presentación de nuevo escrito de demanda y con el dictamen pericial aportado (fl. 268 a 343), pretende reformar la demanda. En todo caso deberá informarlo expresamente y expresando cuáles son las alteraciones que se realizan al escrito genitor.
2. Incorpórese al plenario, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur, mediante la cual allegan el respectivo certificado de tradición y libertad informando el registro exitoso de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS FERRÉZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>Notificación por estado</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>026</u> Fijado hoy <u>07 JUL 2021</u>  LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario
--

